



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Planes Provinciales y Contratación

Código Expediente  
DIP/5983/2017

Código Documento  
PLP1110N5

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0L6G2W4Q00165V1S02RO



**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:**

Vista la solicitud que el Ayuntamiento de Paredes de Nava, de concesión de ayuda para la "celebración del Acto de Jura Civil de Bandera en Paredes de Nava", acompañando presupuesto que cifra en 2.747,00 euros y visto el informe emitido por la Jefe del Servicio de Cultura y la Intervención de Fondos, DISPONGO:

1º.- Conceder al Ayuntamiento de Paredes de Nava, una subvención por importe de 2.047,00 euros, para la "celebración del Acto de Jura Civil de Bandera en Paredes de Nava", con cargo a la partida presupuestaria 11.92400 46201 del vigente presupuesto.

2º.- El beneficiario, deberá justificar gastos al menos por el importe de la subvención concedida y certificación de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social y no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3º.- El Ayuntamiento de Paredes de Nava hará constar en toda la publicidad y difusión de estas actuaciones la colaboración de la Diputación Provincial de Palencia.

4º.- Establecer como plazo para justificación de la subvención el día 30 de noviembre de 2017.

De no justificarse la subvención en el plazo precitado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación a las Entidades Locales por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Firmado electrónicamente por:

Presidenta  
M<sup>a</sup> de los Ángeles Armisén Pedrejón  
24-08-2017



Firmado electrónicamente por:

Secretario General  
Juan José Villalba Casas  
23-08-2017

